

los 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Aurora Noemí Izquierdo Cuadrado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 8 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.523/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 296 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 296 de 2008, por una supuesta falta de lesiones imprudentes, en él han sido partes: don Pablo Núñez Flores, como denunciante; don Krzysztof Jozef Tryba, como denunciado; la entidad aseguradora "Mapfre", como responsable civil directa, asistida de la letrada doña Ana María Cócoles Gomáriz, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Krzysztof Jozef Tryba de los hechos por los que se ha seguido el presente juicio, con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Krzysztof Jozef Tryba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 8 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.522/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 261 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de ins-

trucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 261 de 2008, por una supuesta falta de hurto, en él han sido partes: don Yaroslav Baranov, como denunciante; don Iván Pavón Pérez, como denunciado; como perjudicada la entidad "Fórum Sport", interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Iván Pavón Pérez, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 620.1, 16 y 62 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros, que hacen un total de 150 euros, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Pavón Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 8 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.518/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 195 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 195 de 2008, sobre una supuesta falta de lesiones en agresión, en el que han sido partes: don Emilio Manuel Martín Santos, doña María Esperanza Martín Santos y doña María Teresa Santos Santa María, como denunciante, y doña Encarnación Gómez Lorenzo, como denunciada. Interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Encarnación Gómez Lorenzo, como autora responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros (total de 150 euros), que en caso de resultar impagada podrá ser sustituida por un día de privación de libertad,

que se podrá cumplir mediante localización permanente, por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole, igualmente, a que indemnice a doña María Esperanza Martín Santos, en concepto de responsabilidad civil, con la cantidad de 125 euros, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Emilio Manuel Martín Santos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 8 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.658/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 149 de 2008 se ha acordado notificar a doña Lyubka Petrova Kaneva, que actualmente se halla en paradero desconocido, la sentencia de fecha 24 de abril de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Encabezamiento

En Pozuelo de Alarcón, a 24 de abril de 2008.—Don Alfredo Muñoz Naranjo, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Pozuelo de Alarcón y de su partido judicial, vistos los autos de juicio de faltas tramitados con el número 149 de 2008 y seguidos, por una presunta falta de hurto, por una parte, en calidad de denunciante, don Luis Martín Pérez, que comparece, y de otra parte, en calidad de denunciadas, doña Aleksandra Kirilova Kaneva y doña Liubka Petrova Kaneva, que no comparecen. Ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Condeno a doña Aleksandra Kirilova Kaneva y doña Liubka Petrova Kaneva, como autoras responsables, cada una de ellas, de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujetas, caso de no satisfacerla, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Lyubka Petrova Kaneva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alar-